

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco .

21 DE JUNIO DE 2008

Suplemento

6865

No. 23710

ACUERDO

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ Y EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. RAÚL GONZÁLEZ LOAIZA, EN LO SUCESIVO "EL **EJECUTIVO** ESTATAL", ΑĹ TENOR DE LOS **SIGUIENTES** ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que conforme al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.

ን ነ

Ŋ

II. Acorde al Decreto por el que se adicionan los artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2, y se reforman los artículos 313, fracción I y 340, a la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2003, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía administrativa, técnica y operativa, a quien compete el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que le corresponden a "LA SECRETARÍA", en las materias a las que se refiere el artículo 3º fracciones XV, XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley General de Salud, según lo estipulado por el artículo 1º del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004.

que la Ley General de Salud determina como materias de salubridad general, a cargo de "LA SECRETARÍA", entre otras, las señaladas en el punto que antecede establece que dicha Dependencia procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de esos servicios, mediante la celebración de Acuerdos de Coordinación.

- IV. Que el 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a celebrar Acuerdos de Coordinación para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.
- V. Que derivado del compromiso asumido por el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el 4 de octubre de 1998, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tabasco con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad en el que se estableció que las partes celebrarían Acuerdos específicos para asegurar la aplicación y efectividad de dicho Acuerdo.
- VI: Que el 9 de diciembre del 2002, el Ejecutivo Federal y cl Gobierno del Estado de Tabasco suscribieron el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre " EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISIÓN", en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º inciso C fracción X, 6º, 7º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3º fracciones I, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, 17 bis, 18, 21, 194, 283, 287 y demás relativos de la Ley General de Salud; 1º, 2º, 3º, 5º y 10º, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril del 2004; así como en los artículos 42 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 8, 12, fracción IX, 26 fracción I, VI, 27, 32 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 4 fracción XVII, XX y

II.2

demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo Específico de Coordinación con fundamento en los artículos 6º y 7º fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, y tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a "LA SECRETARÍA", en los términos y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión, de acuerdo con su Reglamento.
- "LA COMISIÓN" se encuentra debidamente representada por el Lic. Juan Antonio García Villa, en su carácter de titular de dicho órgano desconcentrado, quien fue designado el 16 de enero de 2006 por el Lic. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones III, VII, IX y XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el titular de dicho órgano desconcentrado está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.
- II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su representante que:
- II.1 Que el Estado de Tabasco es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior según lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
 - Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

į

- II.3 Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de "EL EJECUTIVO ESTATAL", correspondiéndole dentro de sus facultades la de regular, instrumentar, supervisar, difundir y evaluar los programas de Salud en la Entidad; que cuenta con una Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios que tiene competencia para ejercer las facultades relacionadas con la regulación, control y fomento sanitarios, conforme a lo establecido por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 primer párrafo, 12, 26 fracción VI, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4 punto I.I.I y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- II.4 Que el Dr. Luís Felipe Graham Zapata fue nombrado, por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 1 de enero de 2007, Secretario de Salud, y por lo tanto se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5 Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que entre sus atribuciones tiene la de auxiliar en el despacho de los asuntos que competen al Titular del Poder Ejecutivo, lo anterior de conformidad en los artículos 3, 4, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6 Que con fecha 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue designado por el titular del Poder Ejecutivo, el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo tanto esta plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo Específico de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 22, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.7 Que el Dr. Raúl González Loaiza, fue nombrado Titular de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, por el Dr. Luís Felipe Graham Zapata, Secretario de Salud, con fecha 01 de enero de 2007 y por lo tanto la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 10 y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
 - Que para efectos del presente Acuerdo Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Centro Administrativo de Gobierno, Prolongación Paseo Tabasco No. 1504 Col. Tabasco 2000, C. P. 86035, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Declaran las Partes que:

1I.8

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo Específico de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "LA COMISIÓN", en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo Específico de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá las facultades referidas al control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponden a "LA SECRETARÍA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "LA COMISIÓN" conforme al presente Acuerdo Específico de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo Específico de Coordinación se refiere prevé la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento.

El Anexo 1 contiene los establecimientos cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISIÓN", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios descritos en el Anexo mismo. Los establecimientos que incluye dicho Anexo son los que prevén el Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a Aviso de Funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento en el marco del acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley General de Salud.

Anexo 2 contiene los trámites relacionados con los productos, actividades servicios cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "LA COMISIÓN", respecto de los cuales "EL EJECUTIVO ESTATAL" participará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo mismo. Estos trámites son los que se refiere el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de

1998 en el Diario Oficial de la Federación, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado el 01 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades y servicios que estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARÍA" a través de "LA COMISIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN":

- I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos y lineamientos que observará "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, así como las guías y referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;
- II. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de los apartados específicos correspondientes del sistema de cómputo de control sanitario;
- III. Absorberá el costo de:
- a) Los estudios y de los equipos necesarios para implantar el sistema de información en materia de riesgos sanitarios;
- b) La capacitación y entrenamiento del personal para administrar y operar el sistema de información y,
- c) La actualización y desarrollo del personal en materia de riesgos sanitarios, conforme al programa anual que aprueben las partes, considerando las facultades que "EL EJECUTIVO ESTATAL", asume en los anexos 1 y 2.
- Así mismo y de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice el Congreso de la Unión y el presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, "LA COMISIÓN" aportará peso a peso con "EL EJECUTIVO ESTATAL", o en la proporción que anualmente convenga con el mismo, los recursos necesarios para:
 - El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según el caso, a fin de que pueda llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad o en su caso la región; y
 - e) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.
 - IV. Establecerá, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISIÓN" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
 - V. Informará periódicamente a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre las acciones que deriven del control y regulación sanitarios; y

3

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo Específico de Coordinación.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que al efecto establezca "LA COMISIÓN";
- II. Remitirá a "LA COMISIÓN", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a "LA COMISIÓN" y de que el plazo para resolver comenzará a correr transcurridos los 10 días hábiles antes señalados, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de "LA COMISIÓN" en el marco del presente Acuerdo Específico de Coordinación exclusivamente para las acciones y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento; y en su caso, desarrollará acciones y programas de manera coordinada con "LA COMISIÓN";

Proporcionará mensualmente a "LA COMISIÓN", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "LA COMISIÓN" y establecerá un sistema automatizado para consulta del público referido a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Gestionará la actualización en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;
- VII. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable, lo anterior de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de sistemas de gestión de calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;
- IX. Respaldará el catálogo de costos por determinación analítica establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de "LA COMISIÓN", donde el catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante

- intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;
- Apoyará el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo Específico de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISIÓN";
- XI. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISIÓN" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico de Coordinación;
- XII. Informará periódicamente a "LA COMISIÓN" sobre las acciones que deriven del control y fomento sanitarios; y
- XIII. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo Específico de Coordinación las partes acuerdan sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
 - Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
 - IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del Acuerdo Específico de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISIÓN"; y
 - V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario

que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARÍA", a través de "LA COMISIÓN", informará por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a colaborar con "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", en el ejercicio de las facultades atraídas, y en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Funcionarios facultados para dar cumplimiento al Acuerdo Específico de Coordinación.

"LA SECRETARÍA" por conducto de "LA COMISIÓN" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación en términos de la Ley General de Salud, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud de Tabasco o en su caso la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, a través del Secretario de Salud o en su caso del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo Específico de Coordinación y sus anexos.

Al efecto, el Secretario de Salud o en su caso el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tabasco podrá designar a los servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La designación de referencia deberá hacerse del conocimiento del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, posteriormente, deberá documentarse en un anexo suscrito por los Titulares de "LA SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que al momento de la designación se encuentren en funciones, anexo que tendrá que estar debidamente identificado para formar parte integrante del presente Acuerdo Específico de Coordinación y, será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARÍA", a través de "LA COMISIÓN", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo Específico de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COMISIÓN", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo Específico de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Control.

El Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" verificará el correcto destino de los recursos federales que aporte "LA COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto por el presente Acuerdo Específico de Coordinación y de conformidad con sus sistemas integrados de control, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL", mediante la suscripción de este documento, acepta atender las recomendaciones que haga "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA COMISIÓN", e instrumentarlas a través de su propio Órgano de Control Interno.

DÉCIMA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo Específico de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "LA COMISIÓN", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo Específico de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo Específico de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo. Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico, quedarán sin efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo Específico de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo Específico de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMATERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo Específico de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo Específico de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado previo acuerdo por escrito de las partes cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMACUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo Específico de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente Acuerdo dejará de surtir sus efectos 60 días posteriores a la fecha que determinen las partes, o bien, porque el ejercicio de las facultades no se ajuste a la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, constante de trece fojas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de julio de dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ANGEL CÓRDOVA VILLALOBOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRÉ Y SOBERANO DE TABASCO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER

LIC MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ

EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO

DR. LUIS FELLPE GRAHAM ZAPATA

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. RAUL GONZALEZ LOAIZA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, EN LO SUCECIVO "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUÍM, ANDRÉS RAFAÉL GRANIER MELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ Y EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. RAÚL GONZÁLEZ LOAIZA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", DE FECHA ONCE DE JULIO 2007.

SECPS OF THE SECRET SEC

My M

-----CERTIFICA----

CONSTR

TITULAR DE LA UNIDA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUM DEL ESTADO DE TABASCO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRY

Y SOBERANO OLIGA ENDISÓN MATEOSPAYRO OROPEZA.

SECRETARIA DE SALUD JINIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS ANEXO 1

ESTABLECIMIENTOS

PODER EJECUTIVO DEL Y BOBERANO DE 🖫 🗐 🗸 SECRETARIADE CONFIDENCE SO DAGIND

OKUA:

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

EXCLUSIVO COFEPRIS 1.-

Respecto al trámite:

La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de rregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico. también las realizará la COFEPRIS.

2.-EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellandolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y selfados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y follados deberán hacerlos llegar en copia a las Entidades Federativas en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que éstas procedan al ejerciclo de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS. Lo anterior para que la COFEPRIS emita la resolución en los términos que establece el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresarlales que aplica la Secretaria de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Proteçeión contra Riesgos Sanitarios, publicado el 01 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites. inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de méjora regulatorià y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, en lo que no se oponga el Acuerdo publicado el 1° de novlembre de 2004.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las politicas. lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:
 - Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en terminos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

J41 SARE	CLAVE	CLAVE CMAP	CLASIFICACION	TCRITERIO DE 3 TATIENCIÓN:	NO RETS
141 ×	311101	311111	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA CONSUMO HUMANO	3	Aviso
SARE 2	311102	311112	CORTE Y EMPACADO DE CARNE	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	311104	311113	PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2 141	311201	311211	PASTEURIZACIÓN DE LECHE Incluye, establos productores de leche.	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	311201	311212	DESHIDRATACIÓN, EVAPORACIÓN Y CONDENSACIÓN DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311221	PRODUCCIÓN DE YOGHURT Y FERMENTOS LÁCTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311202	311222	PRODUCCION DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA Además los sustitutos e imitaciones	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311231	PRODUCCIÓN DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311204	311232	PRODUCCIÓN DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311239	PRODUCCIÓN DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE Solo alimentos para infantes y regimenes especiales	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311301	311311	CONGELACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311302	311321	DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311301	311331	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES NO CONGELADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311303	311341	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS GOLADOS Y PICADOS Sólo los preparados para infantes y especiales para lactantes	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311303	311342	PRODUCCIÓN DE SOPAS Y GUISOS PREPARADOS	. 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311307	311343	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA CALDOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311304	311351	CONGELACION DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311305	311353	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311404	311421	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311405	311422	PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAIZ	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311403	311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311503	311511	PANIFICACIÓN INDÚSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311501	311513	PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311602	311621	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE MAIZ	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311701	311711	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3 .	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311702	311712	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311801	311811	INGENIOS AZUCAREROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311901	311911	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311901	311912	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA O CHOCOLATE		Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311902	311921	PRODUCCIÓN DE DULCES Y CARAMELOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311903	311922	PRODUCCIÓN DE CHICLES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312123	312111	PRODUCCIÓN DE ALMIDONES Y FÉCULAS	. 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312123	312112	PRODUCCIÓN DE LEVADURAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312126	312113	PRODUCCIÓN DE POSTRES EN POLVO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312124	312115	PRODUCCIÓN DE ESPECIAS, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS		Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312121	312116	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

##EGSS	CLAVE GMAP 94	CLAVE CMAP	CLASIFICACION	ORITERIO DE ATENGION CAS	
SARE 2	312125	312121	PRODUCCIÓN DE HIELO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	312110	312131	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312127	312141	PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS Y SIMILARES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312129	312142	PRODUCCIÓN DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	Aviso
SARE 2	312129	312151	PRODUCCIÓN DE MOLES	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
SARE 2	No contaba	312153	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS	. 3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
,	con clasificación especifica	,	. 4 .	:	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	No contaba	312159	PRODUCCIÓN DE OTROS BIENES ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
	clasificación específica		·		COPEPRIS-03-016-A
SARE 2	313050	313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313040	313021	PRODUCCIÓN DE MALTA	. 3	Avisa COFEPRIS-05-018-A
	313040	313022	PRODUCCIÓN DE CERVEZA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313013	313031	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313031	313032	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313012	313041	PRODUCCIÓN DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141 -	313011	313042	PRODUCCIÓN DE TEQUILA Y MEZCAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313014	313049	PRODUCCIÓN DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS	3	Aviso COFEPRIS-95-018-A
141	313032	313051	PRODUCCIÓN DE PULQUE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313033	313052	PRODUCCIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313020	313061	PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE Sólo de uso industrial.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	314002	314021	PRODUCCIÓN DE CIGARROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	314003	314022	PRODUCCIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	Avisa COFEPRIS-05-018-A
. 141	321215	321244	PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos.		Aviso COFEPRIS-05-006
141	321214	321255	Fábrica o laboratorio de productos higiénicos. PRODUÇCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE	2	Aviso
			Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos. Fábrica o laboratorio de material de curación y prótesis.	2	COFEPRIS-05-006
141	321322	321361	PRODUCCIÓN DE PAÑALES Y ARTÍCULOS SANITARIOS Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos elaborados	·	Aviso
	• .		con materiales textiles, naturales o sintéticos, Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos.	3	COFEPRIS-05-006
			Sólo si incluye condones masculinos o femeninos.		
141	323001	323011	Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos. CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	1 3	Aviso
141	341021	341031	PRODUCCIÓN DE PAPEL	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
	341010 351214	351211	Además, producción de celulosa. PRODUCCIÓN DE GASES INDUSTRIALES		COFEPRIS-05-023
		00,5	Excepto fábrica de gases medicinales.	3	Aviso
141	331214			1	COFERRIS-05-023
	331214		Sólo si incluye oxígeno para uso humano. Fábrica o laboratorio de gases medicinales.	2	COFEPRIS-05-023 Aviso COFEPRIS-05-006
	351213	351212	Sólo si incluye oxígeno para uso humano.		Aviso COFEPRIS-05-006 Aviso
141	-	351212 351213	Sólo si incluye oxígeno para uso humano. Fábrica o laboratorio de gases medicinales.	2	Aviso COFEPRIS-05-006 Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso
141	351213		Sólo si incluye oxígeno para uso humano. Fábrica o laboratorio de gases medicinales. PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS	2	Aviso COFEPRIS-05-006 Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso
141	351213 351215	351213	Sólo si incluye oxígeno para uso humano. Fábrica o laboratorio de gases medicinales. PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS PRODUCCIÓN DE AGUARRAS Y BREA	3	Aviso COFEPRIS-05-006 Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso COFEPRIS-05-023

•			-		
141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	- Van 1974	NO REISE
14.7	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACEUTICOS, Y MEDICAMENTOS		Aviso COFEPRIS-05-018-A
			Sólo complementos o suplementos atimenticios y naturistas.	3	COPERIS-03-018-A
	·		Solo si incluyen remedios herbolarios:	2	Aviso
			Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios.	3	COFEPRIS-05-006 NOTIFICACIÓN A
			Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	3	COFEPRIS
141	352237	352211	PRODUCCION DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS		Aviso
			Sólo limpiadores, aromatizantes y desodorantes del ambiente.	3 .	COFEPRIS-05-023
141	352222	352212	PRODUCCIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	3	Aviso
	401111		THOSOGRAP OF THE THOSE TO THE THOSE		COFEPRIS-05-023
141	352221	352213	PRODUCCIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES	3	Aviso
141	352210	352221	Incluye lintes y decolorantes para el cabello. PRODUCCIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	3	COFEPRIS-05-018-A Aviso
171	35,2210	332221	PRODUCCION DE PINTURAS I RECUBRIMIENTOS	. 3	COFEPRIS-05-023
141	352231	352222	PRODUCCIÓN DE ADHESIVOS Y SELLADORES	3	Aviso
•					COFEPRIS-05-023
141-	352232	352231	PRODUCCIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA	. 3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352233	352232	PRODUCCION DE CERILLOS	3	Aviso
	Ĺ	<u> </u>			COFEPRIS-05-023
141	352234	352234	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA		Aviso
			Sólo si incluye material para diagnóstico médico.		COFEPRIS-05-006
			Fábrica o laboratorio de Agentes de Diagnóstico.	2	
141	354002	354021	PRODUCCIÓN DE GRASAS, ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	355001	355011	PRODUCCIÓN DE LLANTAS Y CAMARAS NUEVAS	3	Aviso
		555511		L	COFEPRIS-05-023
141	355003	355029	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HULE	3	Aviso
141	356002	356021	PRODUCCIÓN DE PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES DE PLÁSTICO	3	COFEPRIS-05-023
141	330002	330021	PRODUCCION DE PERFILES, 10805 Y CONEXIONES DE PLASTICO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	356006	356031	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO	3	Aviso
		1	EXPANDIBLE	-	COFEPRIS-05-023
141	361100	361100	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CERÁMICOS NO ESTRUCTURALES	3	Aviso
141	361203	361212	PRODUCCIÓN DE LADRILLOS Y TABIQUES DE ARCILLAS NO	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
			REFRACTARIAS		COFEPRIS-05-023
141	362022	362043	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO REFRACTARIO DE USO	3	Aviso
	362022	302043	INDUSTRIAL		COFEPRIS-05-023
-					
141	369111	369111	PRODUCCIÓN DE CEMENTO	3	Aviso
141	369112	369112	PRODUCCIÓN DE CAL	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
					COFEPRIS-05-023
141	.369113	369113	PRODUCCIÓN DE YESO Y SUS PRODUCTOS	. 3	Aviso
141	369124	369191	PRODUCCIÓN DE ASBESTO-CEMENTO Y SUS PRODUCTOS	3	COFEPRIS-05-023 Aviso
			TRODUCION DE ADDESTO CEMENTO 1,000 (10000100		COFEPRIS-05-023
141	371006	371043	LAMINACIÓN PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso
	371003		Además: Fabricación de ferroaleaciones, fundición primaria de hierro, fabricación de otros productos de acero.		COFEPRIS-05-023
141	371007	371052	PRODUCCIÓN DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso
					COFEPRIS-05-023
141	372003	372021	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE	3	Aviso COFEPRIS 03-023
141	372001	372031	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE OTROS METALES NO FERROSOS	3	Aviso
					COFEPRIS-05-023
141	371004	381111	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso
	<u> </u>				COFEPRIS-05-023
141	381100	381121	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE METALES NO FERROSOS	3	Aviso
	<u></u>	J	<u>'</u>	·	COFEPRIS-05-023
141	381412	381461	GALVANOPLASTIA	3	Aviso
141	382206	382251	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO		COFEPRIS-05-023 Aviso
			Sólo si utilizan fluorocarbonos.	3	COFEPRIS-05-023
141	382206	382252	PRODUCCIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL	·	Aviso
			Solo si utilizan fluorocarbonos.	3	COFEPRIS-05-023
141	382207	382261	PRODUCCIÓN DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso
	1				COFEPRIS-05-023
141	383107	383131	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	3	Avlso
					COFEPRIS-05-023
				L	

⊝_5 141	CLAYE	CLAVE	GLASIFICACION	CRITERIO DE VI	NO RETS
SARE	CMAP				
147)	383203	383241	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MÉDICO Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico electrónico.	1	Aviso COFEPRIS-05-006
141	384125	384142	PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENOS AUTOMOTRIZ Sólo si utilizan asbesto.	3.	Aviso COFEPRIS-05-023
141	. 385001	385011	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRURGICOS Y MÉDICOS Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	- 2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	385002	385013	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. Fábrica o laboratorio de material odontológico.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141 -	390011	390049	PRODUCCIÓN DE ÓTROS ARTÍCULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE DESECHO Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios	3	Aviso COFEPRIS-05-023
- 141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoldes, suetos y antifoxínas de origen animal y hemoderivados Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano. Almacén de depósito y distribución de medicamentos horneopáticos.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	612012	612032	Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbolarios. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	2	AUG.
				- 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS Sólo los relacionados con productos alimenticios (naturistas y complementos alimenticios, cosméticos y artículos de tocador). Sólo si incluye remedios herbolarios. Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios.	[*] 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A NOTIFICACIÓN A COFEPRIS
141	612010	612061	COMERCIO DE FERTILIZANTES Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS Incluye el comercio de nutrientes vegetales de origen orgánico, NO considera la mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612001	612063	COMERCIO DE OTROS INSUMOS AGROPECUARIOS - Sólo SI venden plaguicidas.	3 .	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL Incluye la mezcla, dilución y comercio de compuestos orgánicos tales como solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
			Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. Almacén de depósito y distribución de materias primas para la	. 3	Aviso COFEPRIS-05-006
•			elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	2	
-	•		Sólo si comercializan oxígeno para uso humano Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales.	2	
	612015	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAŞ Y BARNICES • Además considera la venta de solventes.	. 3	Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	612015	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍA Y FERRETERÍA Sólo SI venden solventes y sustancias tóxicas.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	623042	623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES Incluye la venta de solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	614007	614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614006	514021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614003	614023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	. 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614008	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS	. 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES	3 .	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614004	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614001	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

	CUAVE CMAP	CLAVE CMAP	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE S	NO REES VIVO
LGS	94	299	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		
SARE 2	614005	614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614009	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS Sólo los productos alimenticios.	. 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	. 614010	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614014	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO • Sólo cigarros, puros y labacos.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141 -	623011	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. • Droguería	- 3	Aviso COFEPRIS-05-006
		·	- Botica	3	
	623011	. 623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. - Farmacia	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623080	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPEDICOS Almacén o expendio de aparatos y artículos ortopédicos.	3	Aviso COFEPRIS-05-006
, 141	623076	623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES - Sólo en el caso de venta de plantas medicinales Almacén o expendio de plantas medicinales	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623043	623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍAS Incluye la venta de solventes	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	626000	626021	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	711203	711252	AUTOTRANSPORTE FORÂNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	385002	923164	LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL Laboratorio o taller de protesis dental	3	Aviso COFEPRIS-05-006
SARE 2	931011	931011	RESTAURANTES BAR	. 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931011	931019	OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931011 931013 931014 931015	931021	RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931012	931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR Además de elaboración y expendio de tamales, elotes y atoles, preparación de productos de harina como churros, buruelos y donas, así como su relleno y decoración.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931012	931041	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	821103 931012	931042	SUMINISTRO DE BUFFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2		931051	PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS Sólo cuando el establecimiento se dedique a la transportación de productos alimenticios que requieren refrigeración.		Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931031	931061	CANTINAS Y BARES	3	Aviso COFEPRIS-05-918-A

141	CLAVE	CLAVE	CLASIFICACION	CRITERIO DE	NO REIS
SARE	CMAR	CMAP		ATENCIÓN	
LGS	94.7	99	The state of the s		to be the result of the Andrews
SARE 2	931032	931062	CERVECERÍAS	3	. Aviso . COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931033	931063	PULQUERÍAS	3	Aviso
3	20,000		, oracino	·	COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 .	931020	931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	3	Aviso
	-				COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	932001	932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS		Aviso
	932002 932012		Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no	3	COFEPRIS-05-018-A
	932012		alcohólicas, botanas y alimentos para su consumo directo en el establecimiento.	·	
SARE 2	979002	979011	ALMACENAMIENTO EN GENERAL		Aviso
J,	0,0022	0.00	Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos,	,	COFEPRIS-05-018-A
			bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza	3	
,			para su distribución posterior.		•
	070000	070010	ALLEGE CONTROL OF THE PROPERTY		·
SARE 2 141	979002	979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACIÓN - Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores		Aviso
171			para articulos que por su naturaleza requieran este tipo de	3	COFEPRIS-05-018-A
			instalaciones		03, 2(11,000 01,0)
1			Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y peligrosas	3.	Aviso
		_		. 3.	COFEPRIS-05-023
ARE 2	979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN		Aviso
			REFRIGERACIÓN	·	COFEPRIS-05-018-A
			Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,	3	Auton
			tabacos, productos de perfumeria, aseo y limpleza Solo si almacenan plaguicidas		Aviso COFEPRIS-05-023
	··	25151		3	
98-1 y 11 LGS		351214	PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS		Licencia
LUS			Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	1	COFEPRIS-05-001
	-	1	medicamentos o productos biológicos para uso numano,		, .
8-II LGS		351215	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES ORGÁNICAS		Licencia
	•		 Prodúctos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales 	2	COFEPRIS-05-022-B
		-	derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de		-
			plagulcidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.	l	
			Producción y destilación de alcohol etilico de uso industrial	2	
8-II LGS		351216	PRODUCCIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES INORGÂNICAS		Licencia
			Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales	1	COFEPRIS-05-022-8
	-		derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de	2.	-
			plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas	1	
8-II LGS	,	351231	PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS		Licencia
			Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la	٠	COFEPRIS-05-022-C
			formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de	2	
			origen químico.		
8-II LGS	•	351232	PRODUCCIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS		Licencia
			Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardineria, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	2	COFEPRIS-05-022-C
		`	domestico, jardineria, pecuario, industrial, forestal y agricola.		
98-l y II	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS		
LGS	332100	332100	Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para	1	i ·
			uso humano	į ·	Licencla _
			Fábrica o Jaboratorio de medicamentos homeopáticos	. 1	COFEPRIS-05-001
		'	Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios	1	
A	1		Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos	l .	
• ' :	1		biológicos para uso humano	1 1	
	i		Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos	2 2	•
	-		Centro de mezclas	l 1	" .
8-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	 	Licencia
,			Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos	i .	COFEPRIS-05-001
	1		biologicos para uso humano, sólo SI venden estupefacientes	. 2	i .
	1		psicotrópicos, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y		Ι΄ '
			hemoderivados		
LGS		922112	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL	'	Licencla
198 F. I			SECTOR PRIVADO	!	COFEPRIS-05-001
	1		Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y	1	
	1		materias primas.	'	1
			materias printas,		
LGS	†	922212	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL		Licencia
198 F. I		2227.2	SECTOR PUBLICO		COFEPRIS-05-001
			- Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de		
	1		toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y	1	
			materias primas.		
100 07		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO	3	Licencla COSERRIS 05.024
198-IV		Ι.	Cuando se utilicen fuențes de radiación ionizante	3	COFEPRIS-05-024
LGS	l				
LGS		923112	HOSPITALES PSIQUIATRICOS DEL SECTOR PRIVADO	3	Licencia
		923112	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024

AII SARE	CLAVE CMAP 949	CMAP	CLASIFICACIÓN IG	A PRIMERIO DE LE CATENCIONE	NO REIS
198-IV V LGS		923113	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	3	Licencia COFEPRIS-05-024
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ENFERMERIA CON INTERNAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			ASISTENCIA RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE RETARDO MENTAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			ASISTENCIA RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA SALUD MENTAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
198-IV-LG S		923121	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO Solo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
98-IV-LG S		923131	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIÁLIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS DEL SECTOR PRIVADO ^E Solo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923114	923161	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	. 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S	923115	923169	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PRIVADO Súlo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S	923115	923179	OTRA ATENCIÓN MÉDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO Sólo en caso de utilizar fuentes de rediación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923211	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación lonizante. Verificación Sanltaria a establecimientos de alención médica de primer nivel.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923212	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PUBLICO Solo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923213	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PUBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación lonizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923221	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923231	CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencla COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		913254	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICOS DEL SECTOR PUBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923215	923261	L'ABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PÚBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV-LG S	923216	923269	Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
391 bis LGS		951056	LABORATORIOS DE PRUEBA Laboratorios analíticos para la evaluación de procesos, toma de muestras y visitas a establecimientos.	1	Autorización COFEPRIS-05-001
198-lī LGS		951061	DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN DE INMUEBLES Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: jardinería, industria, comercio, casa habitación y zonas urbanas.	3	Licencia COFEPRIS-05-022-A
			ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSICIÓN DE ORGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS DE SERES HUMANOS Y SUS COMPONENTES Y DISPOSICIÓN DE SANGRE	1	Ucencia COFEPRIS-05-034-B
198 F. V			ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIA SOCIAL Aguascalentes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuita, Colima, Chiapas, Hidaigo, Jaisco, Edo, México, Michacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querálaro, Cirichae Bro, Social in Balant Social Transport	3	Licencia COFEPRIS-05-034-A
		923133	Quintana Roo, San Luis Potosi, Sonora, Tabasco y Zacelecas. CONSULTORIO DE MÉDICOS HOMEOPATAS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923151	CONSULTORIO DE MÉDICOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923152	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

. 141	CLAVE	CLAVE	CLASIFICACION (ALCON)	CRITERIOIDE	NO RETS
SARE	CMAP 94	CMAP		ATENCION	
7	21.44	923153	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO
198-IV	923215	923261	OTROS CONSULTORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL	3	COFEPRIS-05-018-A Licencia
RGS	•		SECTOR PÚBLICO OTROS CONSULTORIOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR	3	COFEPRIS-05-024 AVISO
			PRIVADO		COFEPRIS-05-018-A
			AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL SECTOR PRIVADO	3.	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924131	ASILO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924132	ORFELINATOS Y CASA DE CUNA DEL SECTOR PRIVADO	. 3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924139	OTRA ASISTENCIA SOCIAL RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924141	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA NIÑOS Y JOVENES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
	-		SERVICIO PÚBLICO DE ASISTENCIA SOCIAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924142	ASISTÈNCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO J PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924151	ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA MUTUA	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE	-	924161	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924173	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE CATASTROFES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	623077	623077	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y ACCESORIOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923111	923111	SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACIÓN (NO PRACTICA ACTOS QUIRURGICO U OBSTETRICO)	. 3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
	,		SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACIÓN (SÍ PRACTICA ACTOS QUIRURGICO U OBSTÉTRICO)	3	LICENCIA COFEPRIS-05-034-A
	923113	923141	SERVICIO PRIVADO EN CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DENTALES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923114		SERVICIO PRIVADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MÉDICO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141		923211	SERVICIÓ PÚBLICO DE HOSPITALIZACIÓN (NO PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO).	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141 -	923212	923212	SERVICIO PÚBLICO DE CONSULTA EXTERNA.	3 .	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923215	923215	SERVICIO PÚBLICO LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MEDICO.	, 3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923216	923216	OTROS SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO	3	AVISO - COFEPRIS-05-018-A
e.,		*	ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL TRASPLANTE DE ÓRGANOS.	1 .	LICENCIA COFEPRIS-05-034-B
			AUTOTRANSPORTE FORÂNEO DE MATERIALES Y RESIDUOS. PELIGROSOS (plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y	3	AVISO COFEPRIS-05-023

CONTROL

CLAYE	CLAVE	CLASIFICACION	ORIJERIO I	
94.7%	99		ATENCION	
311306	311352	SECADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	. 3	CONTROL
311401	311411	BENEFICIO DE ARROZ	, 3	CONTROL
311402	311412	DESPULPADO DE CAFÉ	3	CONTROL
311407	311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS	3 .	CONTROL
311406	311429	MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS		CONTROL
-		Sólo los destinados para consumo humano.	3	
311502	311512	PANADERIAS	3	CONTROL
311602	311521	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311601	311611	PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311802	311812	PRODUCCIÓN DE PILONCILLO O CANELA	3	CONTROL
312122	312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312128	312132	ENVASADO DE TE Considera productos para infusión.	3	CONTROL
313050	313012	PRODUCCIÓN DE REFRESCOS	-3	CONTROL
314001	314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL
312129	352239	PRODUCCIÓN DE OTROS QUÍMICOS SECUNDARIOS		CONTROL
		Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	

•		<u> </u>			
CLAVE CMAP 494	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION 1	GRITERIO TIDE ATENCION		
614002	614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL	Y
614010	614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Ý FRITURAS.	3	CONTROL	1
614011	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS		CONTROL	$\frac{1}{1}$
614012	614083		3	CONTROL	1
614013	614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3	CONTROL	1
621001	621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES	3	CONTROL	1
621010	621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL	┪
621006	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL	٦
621007					_
621013		COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS	3	CONTROL	4
621008		COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES	3	CONTROL	4
621009		COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO	3	CONTROL	4
621003		COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	CONTROL	4
621002		COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS	3	CONTROL	4
621004 621012		COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS	3	CONTROL	4
621012		COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	3	CONTROL	\dashv
621014		COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS		CONTROL	Ⅎ
621014	021072	Solo los productos comestibles.	3	CONTROL	
621015	621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	3	CONTROL	┪
622002		COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3 .	CONTROL	ㅓ
621019		COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS	3	CONTROL	┪
621019		COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL	1
621016		COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	3	CONTROL	Н
621017		COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3	CONTROL	┨
621018		COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	CONTROL	Η
622001		COMERCIO EN MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS		CONTROL	4
		Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de pertumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	3	CONTROL	
622001	622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	3	CONTROL	
622001	622013	COMERCIO EN MINISUPERS	3	CONTRÓL	\dashv
622002		COMERCIO EN MINISOPERS COMERCIO EN ALMACENES DEPARTAMENTALES	3	CONTROL	4
022002		Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumeria, belleza, aseo, limpleza y materias primas que		• •	
		intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	. 3		
622002	624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	3	CONTROL	╛
622002	624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACIÓN Sólo los que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, aseo.	3	CONTROL	
979002	979013	limpieza, perfumería y belleza. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN Sólo para plaquicidas.	3	CONTROL	-

-0000 Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el giro que le correspondla quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

Los giros que tienen en la primera columna el número "141" son aquellos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo

Sin embargo para los efectos del presente convenio se considera la Clave CMAP 99, lo que implicará la actualización del Acuerdo 144 En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente lo prevé.

40



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS



THE RESURTED A

ANEXO II

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciendolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábites para que ésta esté en posibilidades de revisaria y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o fattante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federa. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al tràmite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos específicos de coordinación de cada entidad federativa.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

My



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

PODEREJECTIANO (S. YOUR MANO (S. SECRETARIO) JNIDAGOR ASSINTO

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
REGISTRO SANITARIO			
	REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES Registro Nuevo Modificación Renovación	1 1 1	COFEPRIS-06-001. COFEPRIS-06-002 COFEPRIS-06-003 COFEPRIS-06-005 COFEPRIS-06-005 COFEPRIS-06-006 COFEPRIS-06-007 COFEPRIS-06-008
		,	COFEPRIS-06-009 COFEPRIS-06-010 COFEPRIS-06-011 COFEPRIS-06-013 COFEPRIS-06-014 COFEPRIS-06-015 COFEPRIS-06-016 COFEPRIS-06-017 COFEPRIS-06-018 COFEPRIS-06-019 COFEPRIS-06-020
	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, DE ALIMENTACIÓN ENTERAL TERAPEUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS. Registro Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos.	1 1	COFEPRIS-04-004 COFEPRIS-04-005 COFEPRIS-04-006 COFEPRIS-04-007 COFEPRIS-04-008
-	AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS.	1	COFEPRIS-04-010
	AUTORIZACIÓN DE LA CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1	COFEPRIS-04-009
	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Registro Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos	1.	COFEPRIS-04-001-A COFEPRIS-04-001-B
	REGISTRO DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, ÉTICA Y BIOSEGURIDAD.	3	COFEPRIS-05-038
LICENCIA SANITARIA			
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS URBANOS DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	3 -	COFEPRIS-05-022-A
" -	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RX EXPEDICIÓN.	3	COFEPRIS-05-024
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RX MODIFICACION	3	COFEPRIS-05-025
PERMISOS SANITARIOS	37.		
- VIIII ANIOO	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS	2	COFEPRIS-01-021-F COFEPRIS-01-021-E COFEPRIS-01-021-C COFEPRIS-01-021-E COFEPRIS-01-021-E
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas		COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua. Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatan.	1	33. 2. 110 00 000

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
<i>.</i>	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcata, Veracruz y Yucatan.	. 1	
,	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México. Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo. S.L.P Sonora, Tabasco y Zacatecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinatoa, Tamautipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatan.	1	
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.	2	COFEPRIS-05-015
	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	COFEPRIS-03-006-A
	PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	. 1	COFEPRIS-03-003
	PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	3	COFEPRIS-03-005
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.	1 .	COFEPRIS-03-012
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL. Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ralificarlo o delegarlo.		COFEPRIS-01-017 COFEPRIS-01-010-D COFEPRIS-01-015-B
	 Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Tamaulipas, 4 Chihuahua, Coahuila, 6 Nuevo León, 7 Yucatán, 8 Quintana Roo, 9 Sonora, Chiapas, 11 Veracruz, 12 Colima, 13 Campeche, 14 Sinaloa, 15 Jalisco, 16 Michoacán, 17 Aguascalientes, 18 Durango, 19 Estado de México, 20- Guanajuato, 21 Guerrero, 22 Hidalgo, 23 Morelos, 24 Nayarit, 25 Oaxaca, 26 Puebla, 27 Queretaro, 28 San Luis Potosi, 29 Tabasco, 30 Tlaxcala, 31 Zacatecas. 		
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO, DESTINADOS PARA USO PERSONAL, EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	3	
	Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación efecto de ratificarlo o delegarlo.		COFEPRIS-01-002
	 Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Tamaulipas, 4 Chihuahua, Coahuila, 6 Nuevo Leon, 7 Yucatán, 8 Quintana Roo, 9 Sonora, Chiapas, 11 Veracruz, 12 Colima, 13 Campeche, 14 Sinaloa, 15 Jalisco, 16 Michoacan, 17 Aguascalientes, 18 Durango, 19 Estado de México, 20- Guanajuato, 21 Guerrero, 22 Hidalgo, 23 Morelos, 24 Nayarit, 25 Oaxaca, 26 Puebla, 27 Querétaro, 28 San Luis Potosi, 29 Tabasco, 30 Tlaxcala, 31 Zacatecas. 	-	

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA DONACION. Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo.	3	COFEPRIS-01-010
	1. Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Tamaulipas, 4 Chihuahua, 5 Coahuila, 6 Nuevo León, 7 Yucatán, 8 Quintana Roo, 9 Sonora, 10 Chiapas, 11 Veracruz, 12 Campeche, 13 Colima, 14 Sinaloa, 15 Jalisco, 16 Michoacán		COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-017
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ARTÍCULO 1 INCISO A) DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE. (EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS)	3	COFEPRIS-01-002-A COFEPRIS-01-002-B
	Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1. Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Tamaulipas, 4 Chihuahua, 5 Coahuila, 6 Nuevo León, 7 Yucatán, 8 Quintana Roo, 9 Sonora, 10 Chiapas, 11 Veracruz, 12 Sinaloa, 13 Campeche, 14Colima, 15 Jalisco, 16 Michoacán.	,	COFEPRIS-01-004 COFEPRIS-01-005
	PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (EXCEPTO LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO) 1 Chihuahua, 2 Baja California	3	COFEPRIS-01-021-F COFEPRIS-01-021-G COFEPRIS-01-021-H
	PERMISO SANÍTARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA MAQUILA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS	. 3	
_	PERMISO DE LIBROS DE REGISTRO DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA .	3	COFEPRIS 01-027
.	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	1	COFEPRIS-01-009-A COFEPRIS-01-010-A COFEPRIS-01-010-A COFEPRIS-01-010-B COFEPRIS-01-010-C COFEPRIS-01-010-C COFEPRIS-01-010-E COFEPRIS-01-010-E
			COFEPRIS-01-011 COFEPRIS-01-012 COFEPRIS-01-014-A COFEPRIS-01-014-A COFEPRIS-01-015-A COFEPRIS-01-015-A COFEPRIS-01-015-B COFEPRIS-01-015-B
·			COFEPRIS-01-015-D COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-015-F COFEPRIS-01-015-D COFEPRIS-01-016-D COFEPRIS-01-017
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN.		COFEPRIS 05-026
	PÉRMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.		COFEPRIS-05-027

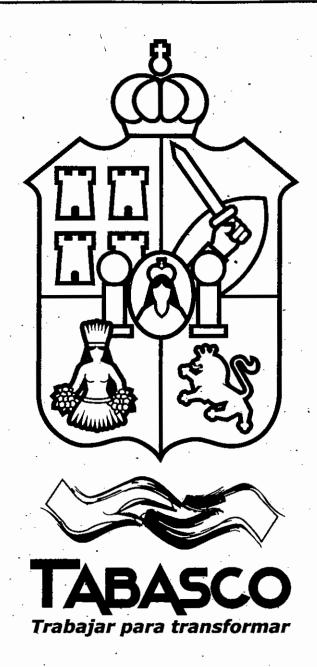
NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
۲	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD DE SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS.		
	Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas.	1	
	Para publicidad que se difundira sólo en medios de comunicación de una entidad federativa.	2	
	En cuanto a la verificación—publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente		
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO		COFEPRIS-02-001-A
	Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas.	1	
	Para publicidad que se difundira sólo en medios de comunicación de una entidad federativa.	3	,
	(En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)		
	PERMISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MODALIDAD: B) INSUMOS PARA LA SALUD (medicamentos		
	cuya venta no requiere receta médica, remedios herbolarios,		-
-	equipos médicos, prótésis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos).		
	Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas.		-
	 Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. 	1	COFEPRIS-02-001-B
	(En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)	3	
·		,	
	PERMISO PARA LA INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE TEJIDOS, CELULAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS (EXCLUSIVO CORNEAS)	1	COFEPRIS-01-025
	PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES	1	COFEPRIS-01-02 COFEPRIS-01-02
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDIGO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	. 1	COFEPRIS-05-02
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	1	COFEPRIS-0-02
<i>,</i> ·	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA	-	,
	 SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo 1 de este documento, a cargo de la COFEPRIS. 	2	COFEPRIS-05-04
	Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo 1 de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. P.FTS
CERTIFICADOS			`
	CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA LOS PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO) COMPETENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS		
	 Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. Modalidades: De libre venta (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) De análisis de productos (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) De conformidad de buenas prácticas sanitarias (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) 1. Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Colima, 4 Sonora, 5 	3	COFEPRIS-01-007-A COFEPRIS-01-007-B COFEPRIS-01-007-C COFEPRIS-01-007-D COFEPRIS-01-008
	Sinaloa, 6 Campeche, 7 Tamaulipas, 8 Yucatan, 9 Chihuahua, 10 Quintana Roc, 11 Veracruz, 12 Nuevo León, 13 Chiapas, 14 Coahuila 15 Jalisco, 16Michoacán. Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Colima, Sonora, Sinaloa, Yucatan, Tamaulipas y Campeche, serán las únicas que puedan expedir Certificados para Exportación en cualquier modalidad para productos pesqueros.		
-	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo.	3	COFEPRIS-01-019-A
	 Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Tamaulipas, 4 Chihuahua, 5 Coahuita, 6 Nuevô León, 7 Yucatan, 8 Quintana Roo, 9 Sonora, 10 Chiapas, 11 Veracruz, 12 Colima, 13 Campeche, 14 Sinaloa, 15 Jalisco, 16 Michoacan 		
	CERTIFICADOS DE LIBRE-VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	COFEPRIS-05-016-B
•	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.	. 1	COFEPRIS-05-016-A
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	1	COFEPRIS-05-043
,, · _	CERTIFICACIÓN DE CALIDAD SANITARIA DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	COFEPRIS-07-004-A
· : ·	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN (BIENES Y SERVICIOS)	1	COFEPRIS-01-020
• .	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA SELLO Y LACRE O PARA DESTRUCCIÓN. Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.	3. 1	COFEPRIS-03-00
,	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA EVALUACIÓN A ESTABLECIMIENTOS LIBRES DE HUMO DE TABACO CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS	3	COFEPRIS-01-02
	Y NUTRIENTES VEGETALES Y CERTIFICADO SÓLO PARA EXPORTACION	ļ	COFEPRIS-01-02
	SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.	3	COFEPRIS-09-0
	VALIDACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE MÓLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.	2	COFEPRIS-07-0
	CERTIFICADO O REVALIDACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PÚBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL	3	COFEPRIS-07-00
	Sistemas de abastecimiento privados	3	COFEFRIS-07-00
	Sistemas de abastecimiento públicos		COFEPRIS-07-00

TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
ACREDITACIONES			
	ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGÍA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MÓLUSCOS BIVALVOS.	1	COFEPRIS-07-001
AVISOS			<u> </u>
	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	3 .	COFEPRIS-01-018
-	1. Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Tamaulipas, 4 Chihuahua, 5 Coahuila, 6 Nuevo Leon, 7 Yucatan, 8 Quintana Roo, 9 Sonora, 10 Chiapas, 11 Veracruz, 12 Colima, 13 Campeche, 14 Sinaloa, 15 Jalisco, 16 Michoacán, 17 Aguascalientes, 18 Durango, 19 Estado de México, 20 Guanajuato, 21 Guerrero, 22 Hidalgo, 23 Morelos, 24 Nayarit, 25 Oaxaca, 26 Puebla, 27 Querétaro, 28 San Luis Potosi, 29 Tabasco, 30 Tlaxcala, 31 Zacalecas.		
	<u> </u>		
	AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, MATERIAS PRIMÁS, PERFUMERÍA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, TABACO, JUGUETES Y CERÁMICA QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.	, 3	
	1. Baja California, 2 Baja California Sur, 3 Tamaulipas, 4 Chihuahua, 5 Coahuila, 6 Nuevo León, 7 Yucatán, 8 Quintana Roo, 9 Sonora, 10 Chiapas, 11 Veracruz, 12 Colima, 13 Campeche, 14 Sinaloa, 15 Jalisco, 16 Michoacán, 17 Aguascalientes, 18 Durango, 19 Estado de México, 20 Guanajuato, 21 Guerréro, 22 Hidalgo, 23 Morelos, 24 Nayaril, 25 Oaxaca, 26 Puebla, 27 Querétaro, 28 San Luis Polosí, 29 Tabasco, 30 Tlaxcala, 31 Zacatecas.		COFEPRIS-01-006
	AVISO DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	1	COFEPRIS-05-029
	AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ADUANA PARA PERMISOS DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS.	1	COFEPRIS-01-023
;	AVISO DE PRÓRROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS (INSUMOS PARA LA SALUD).	1	COFEPRIS-04-003
,	AVISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRECURSORES	· 2	COFEPRIS-03-011
	QUÍMICOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	COFEPRIS-03-008
	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	2	COFEPRIS-03-009
:	Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1,	
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS. O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.		COFEPRIS-03-009
	AVISO DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2	COFEPRIS-04-017
	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS	1	COFEPRIS-01-026
	AVISO DE INGRESO DE MERCANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, VACUNAS, BIOLÓGICOS, FARMOQUÍMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD Para estupefacientes y psicotrópicos: 1. Colima, 2. Veracruz y S.	3	COFEPRIS-03-002
	Tamaulipas Productos biológicos: Jalisco	3	
*	AVISO DE INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Solo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	2	COFEPRIS-03-010

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD	. 1	COFEPRIS-05-014
	AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA	2	COFEPRIS-04-018
	AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, ENJENACIÓN, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES - Solo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	2	COFEPRIS-03-010
	AVISO DE RESPONSABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS	3	COFEPRIS-05-040
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. DESIGNACIÓN, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y BAJA Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 .	COFEPRIS-05-012
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE CENTROS DE MEZCLAS	3	COFEPRIS-05-011
	AVISO DE RESPONSABLE PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN Edo. de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán,	3	COFEPRIS-05-037-B
	Morelos, Nayant, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosi, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. AVISO DE RESPONSABLE PARA LA DISPOSICION DE ORGANOS Y	• .	
	TEJIDOS CON FINES TERAPEUTICOS EN SU MODALIDAD DE TRANSPLANTES	3	COFEPRIS-05-037-B
	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES	3	COFEPRIS-03-007
	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS	3 ·	COFEPRIS-03-014
	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS	1	COFEPRIS-03-004
·	AVISO DE PUBLICIDAD DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente).	. 1	COFEPRIS-02-003-A
· ·	AVISO DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	. 3	COFEPRIS-02-002
· :	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA CON Y SIN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS	,	COFEPRIS-05-037-A
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS, CELULAS	3	COFEPRIS-05-037-E
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION	3	COFEPRIS-05-037-0
TERCEROS	AVISO DE COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD	3 .	. COFEPRIS-05-038
AUTORIZADOS		:	
	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS: LABORATORIOS ANALÍTICOS, UNIDADES CLÍNICAS Y ANALÍTICAS PARA ANALIZAR LA INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS, TOMA DE MUESTRAS Y EVALUACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN		COFEPRIS-07-001
ONSERVACIÓN DE			
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS ÓFICIALES QUE COMPRUEBEN LA TENENCIA LEGITIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.		COFEP RIS-03-017
:	CONSERVACIÓN DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS.		COFEPRIS-09-006

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FÓLIADA O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS USADOS EN DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMPORTACIÓN	3	COFEPRIS-09-009
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MÉDIGOS.		COFEPRIS-09-008
	CONSERVACION DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE PRECURSORES QUÍMICOS.	. 1	COFEPRIS-03-016
•	CONSERVACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALIZA CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRECURSORES QUÍMICOS.	1	COFEPRIS-09-005
,	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Solo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	, 1	COFEPRIS-03-016
:	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	2 1	COFEPRIS-09-005
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADAS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, CUYA PREPARACIÓN SE EFECTUE EN DROGUERÍAS.	3	COFEPRIS-09-009
	ACCIÓN POPULAR (DENUNCIA) Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas		COFEPRIS-08-002
	RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO) Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	' <i>,</i>	·COFEPRIS-08-001
	 Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas: 	. 3	



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.